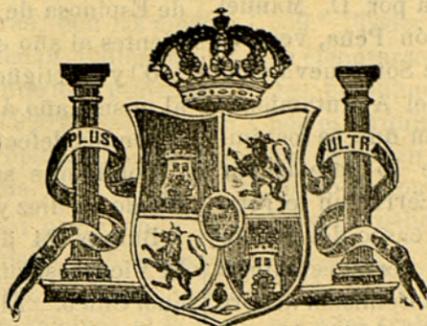


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Felipe Romero Donallo, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos dos. —
MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Manuel Baamonde y Guitián, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos dos. —
MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 46.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, ha aparecido la enfermedad epizootica glosopeda en el ganado vacuno del pueblo de Villayerno-Morquillas, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico

dico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 12 de Febrero de 1902.

El Gobernador interino,
Arturo Lopez L'asera.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica variolosa en el ganado lanar del pueblo de Villasandino, habiéndose adoptado las precauciones debidas por evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 13 de Febrero de 1902.

El Gobernador interino,
Arturo Lopez Llasera.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 22 de Enero de 1902.

Abierta á las diez y siete bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Marroquín, Marrón, Diez-Montero y del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en que se manifiesta que, en virtud de las facultades que le están conferidas, habia acordado, de conformidad con lo propuesto por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, nombrar portera de la misma á D.^a Manuela Mingo Garzón, con el sueldo anual de 500 pesetas, con cargo á los fondos provinciales; así como de otra comunicación de la Directora de la referida Escuela dando conocimiento de que en el día 18 dió posesión de su cargo á la D.^a Manuela Mingo; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Contaduría

de fondos provinciales de dichas comunicaciones.

Examinada la cuenta que ha presentado la Sra. Viuda é hijos de Cipriano Lozano, importante 67'25 pesetas, por arreglo de estufas de las habitaciones del Sr. Gobernador: la Comisión acuerda aprobarla y que se pague su importe.

Examinada la instancia de don Demetrio Mendez Saldaña, vecino de Villada, provincia de Palencia, en que solicita como tutor del sordo mudo su sobrino Vicente Mendez Fierro, se le admita en el Colegio de sordo-mudos al expresado Vicente en concepto de alumno pensionista: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente de registro de 64 pertenencias que para una mina de carbón de piedra con el nombre de «Ramón Martínez Arnaiz» en término de Quintanilla Sotoscueva ha verificado D. Andrés Alvarez y Martínez, vecino de Arce, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede declarar nula la demarcación y la caducidad del registro «Ramón Martínez Arnaiz».

Dada cuenta del expediente de renuncia hecha por D. Victor Ibeas Arnaiz de los cargos de Alcalde y Concejal de Hirones fundada en el mal estado de su vista: la Comisión acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Diez-Montero, Marrón, del Val y Chico, contra uno del señor Marroquín, desestimar la excusa de que queda hecho mérito, votando este último Sr. Diputado en el sentido de que debía estimarse la renuncia del cargo de Alcalde y no la de Concejal.

Examinado el expediente de la elección de Concejales verificada en la villa de Aranda de Duero en el día 10 de Noviembre último para la renovación bienal de su Ayuntamiento, del que resulta que en el día 24 de Noviembre acudieron al Ayuntamiento los vecinos y elec-

tores Leonardo Cabestrero y Nicolás Esteban Alonso reclamando contra la validez de la elección bajo el fundamento de que debió verificarse en dos distritos y no en tres como se hizo, cuya reclamación fué desatendida por el Ayuntamiento por la circunstancia de que el escrito mencionado se había presentado en papel común, dando esto lugar á que los reclamantes acudieran á esta Superioridad quejándose de esa determinación del Ayuntamiento en escrito de 16 de Diciembre último que motivó el acuerdo de esta Comisión del día 2 de este mes por el cual se ordenó al Alcalde que remitiese el expediente original de la elección: la Comisión acuerda desestimar la protesta de nulidad de que queda hecha referencia.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por Agapito Hernando Ortega, vecino y elector de Ciruelos de Cervera, contra el acuerdo de esta Corporación de 27 de Diciembre último por el cual se desestimó la protesta presentada por el mismo contra la capacidad legal del Concejal proclamado Daniel Merino Lozano: la Comisión acuerda que se eleve á la Superioridad.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Merindad de Sotoscueva y La Horra, 1900. Mambrilla de Castrejón, 1899-900. Haza, 1900. Quintanalaranco 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Valle de Valdelaguna y Campolara, 1899-900. Salas de Bureba, 1897-98, 1898-99, 1899-900 y 1900.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Castrillo de la Reina correspondientes al año económico de 1897-98 y Añastro 1898-99: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que

sean contestados por los cuenta-dantes en el término de 15 días.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dieciocho y cuarenta.

Burgos 22 de Enero de 1902.—El Vicepresidente accidental, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 24 de Enero de 1902.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Marroquín, Díez-Montero, del Val y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de esta ciudad interesando que esta Corporación se sirva disponer lo conveniente para que á la mayor brevedad se coloque una acera de 0,835 de ancha frente á la línea Oeste del edificio Instituto provincial, ó sea frente á la tapia que cierra el jardín de dicho centro de instrucción por la calle del Carmen, y haciendo presente que si esta Comisión desea que la referida acera sea colocada por la sección de Obras municipales, será con la condición de que habrá de satisfacerse el importe á que asciendan los metros cuadrados que resulten colocados por cuenta de esta Corporación, á razón de 13'25 pesetas el metro; y se acordó contestar al Sr. Alcalde de esta ciudad que pueden ejecutarse dichas obras en la forma propuesta por la Corporación municipal, á calidad de que la Diputación abone su importe.

En el expediente instruido á virtud de instancia de varios vecinos de Quintanaurria solicitando su segregación del distrito de Carcedo de Bureba y su agregación al de Rojas: la Comisión acuerda hacer presente á los recurrentes la necesidad de que remitan certificaciones, expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos de Carcedo de Bureba y Rojas, visados por los Alcaldes, expresivas del número total de vecinos que tiene cada uno de dichos municipios y otra relativa á la mancomunidad de pastos que el pueblo de Quintanaurria tenga con Carcedo de Bureba.

No habiendo cumplido el Alcalde de Barrios de Bureba el acuerdo de esta Comisión de 10 de Enero último de remitir á esta Corporación el expediente original de la elección de Concejales verificada en aquella localidad el día 10 de Noviembre último, así como certificación en que se haga constar si hubo ó no protesta contra la misma y acompañase á la vez aquella, caso de haberse formulado: la Comisión acuerda prevenir á dicha autoridad local cumpla lo que se le tiene ordenado, conminándole con la multa de 17'50 pesetas para el caso de que no remita en el térmi-

no de tercero día los documentos mencionados.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Pereda y D. Ramón Peña, vecinos de la Merindad de Sotoscueva, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se los impuso la multa de 15 pesetas por haber tratado de cerrar un terreno que poseen en el casco del pueblo de Hornillayuso, perteneciente á dicha Merindad: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la diligencia de notificación del acuerdo de 9 de Junio próximo pasado en que se dispuso que el terreno que trataban de cerrar los recurrentes quedase abierto como se hallaba hasta aquella fecha y de los artículos de las ordenanzas infringidos por los mismos y que sirven de base á la imposición de la multa.

Hallándose debidamente justificada la pobreza de solemnidad de Braulia Salazar Balbás, así como que es natural de Revilla-Vallejera: la Comisión acuerda admitirla definitivamente en el Hospicio provincial, así como á Segundo Lopez, natural de Santotis, distrito municipal del Valle de Tobalina.

Dada cuenta de la instancia de Jerónimo Varona Garcia, concejal del Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo, fundada en padecimiento físico: la Comisión acuerda admitirla.

Vista la renuncia presentada por Juan Miñón Rio de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Marmellar de Abajo en razón á hallarse imposibilitado para desempeñarlos: la Comisión acuerda desestimar la expresada pretensión.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Jenaro Oribe Guinea del cargo de Concejal de la Junta de San Martín de Losa en razón á hallarse padeciendo un ataque de reumatismo: la Comisión acuerda no haber lugar á estimarla.

Vista la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, importante 1379'05 pesetas por el 40 por 100 del valor de las obras ejecutadas, durante los meses de Septiembre á Diciembre del año próximo pasado por el contratista D. Emilio Garcia Martin con motivo de la construcción del puente de madera con apoyos de piedra sobre el rio Arlanzón en el pueblo de Villaverde-Mogina: la Comisión acuerda aprobar la certificación referida.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Arandilla, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Vizcainos, 1899-900. Jaramillo-Quemado, 1900. Barbadillo

de Herreros, 1899-900. Villanasur Rio de Oca y Moradillo de Roa 1900.

La Comisión acuerda que se devuelvan las cuentas municipales de Espinosa de Cervera correspondientes al año económico de 1899 y 1900 y Hortigüela la perteneciente al mismo año á fin de que se subsanen los defectos de que adolecen.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez y ocho y 41 minutos.

Burgos 24 de Enero de 1902.—El Vicepresidente accidental, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos no preferentes, cuya fecha de expedición alcance hasta el 31 de Enero último, puede el interesado, D. Francisco Tornadijo, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

Burgos 13 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Marciano Irazu Diaz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado y por mi testimonio por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, en nombre de la Sociedad «Hijos de D. Domingo Rico», vecinos de esta ciudad, sobre pago de 611'30 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Burgos, á 31 de Enero de 1902, el Sr. D. Francisco Polanco, Juez de instrucción ó 1.ª instancia de la misma y su partido, en vista de la anterior demanda ejecutiva seguida por la Sociedad regular colectiva «Hijos de Domingo Rico», con domicilio en esta Capital, representada por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y dirigida por el Licenciado D. Manuel Garcia de Celis, contra D. Benito Tirado Lavin, del comercio y vecino de esta ciudad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal sobre pago de 611'30 pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Don Benito Tirado Lavin y con su importe hacer completo pago á la Sociedad acreedora «Hijos de D. Domingo Rico» de la cantidad de 611'30 pesetas, intereses legales de esta suma y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, imponiéndose éstas al ejecutado

D. Benito Tirado Lavin, á quien se notificará este fallo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Polanco.

Lo testimoniado es conforme con su original á que me remito. Y para que conste, firmo el presente en Burgos á 13 de Febrero de 1902.—Marciano Irazu.—V.º B.º—El Juez Polanco.

Jaen.

D. Angel León Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Sixto Santa María Sologuren, ocurrida en esta Capital, de donde era vecino, el día 30 de Octubre último, domiciliado en la calle Ceron, número 5, soltero, de 80 años de edad, natural de Cubo, término municipal de idem, provincia de Burgos, hijo legítimo de D. Rafael y Doña Vicenta, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 60 días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Jaen á 25 de Enero de 1902.—Angel León.—Por su mando, Julián Herrador.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Habiéndose invitado por la Excelentísima Diputación de esta provincia al Ayuntamiento de esta ciudad á que nombre un obrero que haga estudios gratuitos en una escuela especial de capataces bodegueros que ha de crearse en la ciudad de Palencia: esta Alcaldía, cumpliendo un acuerdo de la Corporación municipal, ha dispuesto citar á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de Burgos á una reunión que se celebrará el día 28 del corriente mes y hora de las doce, en estas casas consistoriales, para tratar de tan importante asunto, suplicando á dichos Sres. Alcaldes su asistencia.

Burgos 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Plaza.

Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, el mozo Juan Arauzo Arroyo, hijo de Bartolomé y Tecla, que nació en 2 de Junio de 1882 y que ha sido citado por medio de anuncio inserto en el Boletín oficial para el acto de rectificación y cierre de dicho alistamiento, se le vuelve á citar nuevamente para que concurra el día 2 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, á la sala consistorial de

este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no hacerlo así se le instruirá el oportuno expediente de prófugo como comprendido en el art. 105 de dicha ley, á menos que justifique su falta de asistencia por causas 1.^a á la 6.^a determinadas por el art. 106 de la misma, parándole los perjuicios consiguientes.

Pinilla-Trasmonte 11 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Román Gimeno.

Igual citación hace el Alcalde de Palacios de la Sierra respecto del mozo Juan Cruz Vilda Benito, hijo de Celestino y Lucía.

El de Jurisdicción de Lara respecto del mozo Ricardo Calvo Fernández, hijo de Gregorio y Dominica.

El de Espinosa de Cervera respecto del mozo Serapio Sánchez Alcubilla, hijo de Pablo y de Juliana.

El de Salas de Bureba respecto de los mozos Bienvenido Literas García, núm. 1, hijo de Marcos y Jerónima; Jesús Moral Asmandia, número 2, hijo de Francisco y Matilde, y Federico Tudanca García, núm. 3, hijo de Domingo y María.

Alcaldía de Sotresgudo.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la construcción de dos fuentes é igual número de abrevaderos, con motivo del proyecto de conducción de aguas potables para abastecimiento de este pueblo aprobado por la Superioridad.

Autorizado el Ayuntamiento de este pueblo, según comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 31 de Julio de 1900, para la construcción de dos fuentes públicas é igual número de abrevaderos, al objeto de surtir de aguas potables al vecindario, y obtenida á su vez la competente autorización, según Real orden de 14 de Enero último, para la enajenación de 37 obligaciones del Ferrocarril del Norte de España que posee este Municipio al objeto de atender con su valor á los gastos que en totalidad originen dichas obras, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado aprobar el presente pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la construcción de las mencionadas obras, las cuales son las que á continuación se expresan:

1.^a La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que se dispone en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y bajo el proyecto, plano, presupuesto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, respetando, á su vez, los acuerdos tomados por la Junta municipal en 21 de Septiembre de 1898 y 24 de Marzo de 1901, por los cuales se modifican los precios fijados para la ad-

quisición de la tubería y la forma de atender á la apertura y cierre de zanjas y excavaciones.

2.^a El presupuesto de ejecución de todas las obras, con las modificaciones que quedan indicadas en la condición anterior, asciende á la cantidad de 6.928'82 pesetas, no admitiéndose proposición que exceda de esta suma.

3.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores constituyan en la Depositaria municipal el 5 por 100 á que asciende el presupuesto de las obras como depósito provisional.

4.^a La licitación tendrá lugar por pliegos cerrados, redactados en papel correspondiente y con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego, rechazándose de plano las que no se ajusten al mismo.

5.^a Si entre las proposiciones que se admitan resultan dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación del remate á favor del que tengan número más bajo por razón del orden de presentación de pliegos para la subasta.

6.^a Durante los 10 días siguientes á la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones despues de admitidas les hayan sido desechadas; cuyas reclamaciones habrán de hacerse por escrito. Expirado dicho plazo, la Corporación resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que pueda interponerse recurso alguno contra dicha resolución, haciéndose la adjudicación definitiva á favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

7.^a Tan luego como quede hecha la adjudicación definitiva del remate, será requerido el rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la subasta, y para que otorgue la escritura de contrata en la fecha que al efecto le sea señalada, de cuya escritura entregará una copia literal en la Secretaria municipal. Llenados que sean estos dos requisitos se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, excepto el del rematante, que se reservará para ulteriores efectos.

Si el rematante dejase de llenar alguno de los dos requisitos, ó ambos que se expresan en esta condición en el plazo señalado, podrá la Corporación declarar nulo el remate, á perjuicio del mismo rematante, y quedará éste obligado al pago de todos los gastos y demás indemnizaciones que previene el art. 24 de la mencionada instrucción.

8.^a El remate se hará á suerte y ventura, y por lo tanto, no podrá pedir el rematante que se alteren

los precios que están marcados en el presupuesto unido al expediente facultativo y modificado por la Junta municipal.

9.^a Todos los trabajos habrán de ejecutarse con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones que por el Arquitecto y Junta municipal se hallan fijados, y no serán de abono al contratista el importe de las que realice en otra forma que la señalada en dichos documentos.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 30 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y terminará completamente las obras que comprenda la subasta en el plazo de cuatro meses. Este plazo empezará á contarse desde la fecha en que dén principio aquellas, y para acreditarlo se levantarán las correspondientes actas.

11. Las obras que se ejecuten y materiales que se empleen habrán de satisfacerse por mensualidades vencidas, previo libramiento expedido por el Ordenador de pagos y certificación del Director facultativo que se unirá á aquel.

12. Por ningún concepto se abonará al rematante más suma que la que importen las obras que vaya ejecutando y siempre previa la liquidación del Arquitecto ó Director.

13. Una vez hechas todas las obras se procederá á la recepción provisional con sujeción al art. 33 del pliego de condiciones facultativas.

14. Queda prohibido terminantemente al rematante el hacer transferencia ó cesión de este contrato á favor de otra persona.

15. Terminado el plazo de garantía provisional se procederá á la recepción definitiva de las obras, y caso de hallarlas conformes se procederá á la liquidación y devolución de la fianza constituida.

16. Siempre que el rematante falte á las obligaciones de este contrato, sea en la forma que quiera, queda el Ayuntamiento en completa libertad para rescindirle, quedando dicho rematante ó contratista sujeto á lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

17. Todas las incidencias que resulten á consecuencia de este contrato se someterán al fuero ordinario de los tribunales del domicilio del Ayuntamiento contratante que sean de su competencia.

18. El Ayuntamiento se obliga á satisfacer al contratista los intereses de demora que señala el artículo 38 de la repetida Instrucción por falta de pago de las certificaciones expedidas.

19. Los gastos que se originen por consecuencia del otorgamiento de escritura, expedición de la copia que habrá de presentarse en el Ayuntamiento, inserción de este pliego de condiciones y cuantos

otros se originen con motivo de este contrato serán de cuenta del contratista, así como también los que ocasionen los replanteos de las obras, toma de datos para las liquidaciones é indemnizaciones del personal facultativo.

20. El contratista asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que impone la ley de 30 de Enero de 1901 sobre accidentes del trabajo á los patronos ó propietarios de obras.

21. La subasta tendrá lugar el día que la Corporación designe, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal ó Concejales que nombre aquella, asistiendo también el Secretario del Ayuntamiento para levantar la oportuna acta, cuyo acto se celebrará con sujeción á lo dispuesto por el art. 17 de tan repetida instrucción.

22. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..... calle de....., núm....., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, pliegos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras de conducción de aguas potables y construcción de dos fuentes é igual número de abrevaderos en el pueblo de Sotresgudo, se comprometo á ejecutarlas, así como también la apertura y cierre de zanjas y excavaciones para la cimentación de dichas obras, con sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas, (en letra), y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito provisional que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuyas condiciones se publican por término de 10 días á los efectos del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que durante este plazo puedan presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente las personas que lo deseen, pues transcurrido el mismo no serán oídas.

Sotresgudo 7 de Febrero de 1902.

— El Alcalde, Martín Benito. —
P. A. D. A. — El Secretario, Apolinar Corral.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Mambrilla de Castrejón 9 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Tomás Beltrán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villaveta.
Cernégula.
Briviesca.
Ocón de Villafranca.

Alcaldía de Orón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Orón 3 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Santiago Sojo.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Según me ha participado el vecino de Melgosa de Burgos, de este distrito municipal, Felipe Saiz García, el día 21 de Septiembre último se ausentó de su casa su hijo Eugenio Saiz Tudanca, de 23 años de edad, soltero, labrador, cuyas señas son: estatura 1'500 metros, pelo, ojos y cejas negros, color trigueño, viste pantalón de Mahón, blusa y faja negras, boina azul y calza abarcas; llevó un saco de lana con rayas blancas y negras, con un remiendo cerca de la boca; fué sin cédula personal y parece ser que marchó á vendimiar á la Rioja.

Se ruega á las Autoridades procedan á su detención, poniéndole á disposición de su familia.

Tobes y Rahedo 11 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Cándido Martínez.

Alcaldía de Villaveta.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 20 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaveta 10 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Graciliano Calleja

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito, dotada con el haber anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de referencia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas á esta Alcaldía ó al Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de Muñó 12 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Tarsicio S. Millán.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos del Estable-

cimiento del Pósito de esta población, dotada con el haber anual de 10 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía ó al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de Muñó 12 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Tarsicio S. Millán.

Se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Ayuntamiento ó á esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de Muñó 12 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Tarsicio S. Millán.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este término, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe ó al Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de Muñó 12 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Tarsicio S. Millán.

Alcaldía de Los Ausines.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión de hoy, acordó acotar los pastos de todo este término en cumplimiento á la ley Municipal y la de 1.º de Mayo de 1885.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Los Ausines 10 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Agapito Ordóñez.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 3 de Marzo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 12 de Febrero de 1902. = Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico.)

Recaudación de contribuciones de la 5.ª Zona de Burgos.

Itinerario que para la cobranza de las distintas contribuciones correspondientes al primer trimestre de 1902 ha de seguir el Recaudante que suscribe, acompañado de sus auxiliares D. Alberto Sanz y D. Lucas Dueñas, en los pueblos y días que se expresan:

Rabé de las Calzadas, día 16.

Medinilla, 17.

Santa María Tajadura y Villarmentero, 18.

Hornillos del Camino, 19.

Palacios de Benaver y San Pedro Samuel, 20.

Avellanosa del Páramo y Los Tremellos, 21.

Hormaza, 15.

Quintanilla Pedro Abarca, 22.

Las Hormazas, 23.

Tardajos 13 de Febrero de 1902.

= El Recaudador, Felipe Sanz.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Roa.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus Auxiliares para la cobranza de las diferentes contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, que se efectuará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Cueva de Roa (La), día 16 de Febrero.

Fuentecén, 16 y 17.

Fuente molinos, 25.

Hontangas, 18 y 19.

Mambrillas de Castrejon, 23 y 24.

Olmedillo de Roa, 19 y 20.

Horra (La), 21 y 22.

Villatuelda, 17 y 18.

Se advierte á los contribuyentes por los pueblos de Fuentecén y Hontangas, que nuevamente se se-

ñala el cobro en dichos pueblos por no haberse podido efectuar en los días anteriormente señalados.

Burgos 13 de Febrero de 1902. = El Recaudador, Vicente Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ama de cria

Se necesita una para criar en su casa. Baltasar Herrera, vecino de San Mamés de Burgos, informará.

ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO

CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. — Casa fundada en el año 1855.

Los interesados que tengan presentadas en esta casa Carpetas del 4 por 100 Interior para su canje por los títulos definitivos hasta la factura núm. 259, pueden pasar á recogerlos desde este día.

A medida que reciba de esta Delegación de Hacienda los demás títulos lo comunicaré á mis clientes.

Se advierte á los tenedores del 4 por 100 Interior, emisión de 1892, que para poder cobrar el cupón vencimiento 1.º de Abril, tienen que presentar antes los títulos al canje por los de la emisión de 1900, según el anuncio de la Dirección de la Deuda, publicado en la *Gaceta* del 21 del actual, y esta casa se encarga de dicho canje sin cobrar comisión.

Burgos 23 de Enero de 1902. 2-4

Habiendo desaparecido de esta ciudad el día 7 del corriente un perro de caza de dos años, pinto, cabeza color chocolate, con pintas en el lomo y en el nacimiento de la cola é imperfecto de la columna vertebral; se ruega al que le haya recogido se sirva entregarle á su dueño Matías Garrido, calle de Santander, número 32, confitería. 1-2

El día 27 de Enero último desapareció de esta ciudad una perra de caza, de dos años, pinta, mosqueada oscura, y atiende por *la*.

Se ruega á quien la haya recogido ó sepa su paradero dé aviso á su dueño Ruperto García, habitante en la calle de San Juan, 59, Burgos. 1-2

El día 9 del actual desapareció de esta ciudad un perro ratonero, de tres á cuatro años, de pelo rata, le falta un colmillo, tiene un lunar en una de sus extremidades posteriores y atiende por *maceo*.

La persona que le haya recogido se servirá entregarle á su dueño en el Establecimiento de Veterinaria, situado en la calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos.